



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

AUTO No. 0472 DEL 30 DE JULIO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA REALIZAR UNA VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado CSB No. 2543 del 23 de julio de 2026, la señora Maribel Gutiérrez Fuentes, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.206.279, elevó ante esta Corporación, una queja ambiental mediante la cual solicita la intervención de un árbol ubicado en un lote contiguo a su vivienda, por presunta infestación de comején y afectación a la infraestructura del inmueble, lo que representa un riesgo, el predio se ubica en el barrio Santa Rita, calle 15 No. 22 21, en el municipio de Magangué departamento de Bolívar.

Que el Artículo 31, numeral 17 de la Ley 99 de 1993 establece como competencia de esta CAR:

"Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados."

Como consecuencia de lo anterior, se requiere realizar visita de Inspección Ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos indicados por la peticionaria y tomar las decisiones técnicas a la que haya lugar, en caso de comprobarse la existencia de afectación Ambiental.

Que, de conformidad con lo anterior se procederá a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en el cual dispone:

"Del Trámite de las Peticiones de Intervención.

La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación Administrativa Ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará los términos de los artículos 14 y 15 del código contencioso administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la presente visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos expuesto por la señora Maribel Gutiérrez Fuentes identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.206.279, y determinar la existencia de afectación ambiental de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente queja a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para que dentro del marco de sus competencias realice la diligencia de visita ocular con la dirección indicada en la parte considerativa del presente Acto Administrativo y emita el respectivo concepto técnico, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Georreferenciar el sitio donde se ocasionan los posibles daños al Medio Ambiente acompañado de registros fotográficos.



- Verificar los hechos.
- Georreferenciar el sitio donde se ocasionan los posibles daños al Medio Ambiente acompañado de registros fotográficos.
- Levantar acta de inspección.
- Identificar el propietario del lote.
- Estado fisiológico (vivo, seco, decadente), determinar el grado de afectación del tronco, raíces y ramas, evidenciar cavidades, pudrición o pérdida de estabilidad.
- Calificar y cualificar la afectación, grave, leve o irreparable.
- Establecer los recursos naturales afectados, duración de la afectación y la continuidad de la misma.
- Recomendar la necesidad o no de aplicar medidas preventivas, en virtud del principio de precaución establecido en el Artículo 1° numeral 6° de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora Maribel Gutiérrez Fuentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
 Directora General CSB

Atributo	Nombres y apellido	cargo	firma
Proyecto	JMR	Asesor Jurídico Externo	
Reviso	Andrea Carolina Castilla Paternina	Secretaría General	
EXP	2026-136		

